

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



TEÓFILO GÓMEZ MARTÍNEZ  
**QUERELLANTE**

**CASO NÚM:** NEPR-QR-2019-0184

V.

**ASUNTO:** Vista Evidenciaria

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO  
**QUERELLADA**

**MINUTA Y ORDEN**

El 3 de septiembre de 2020, el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), emitió una Orden para que las partes comparecieran a una Vista Evidenciaria en el presente caso a celebrarse hoy, 13 de octubre de 2020, a las 9:30 am.

Por la parte Querellante compareció el Sr. Teófilo Gómez Martínez, acompañado de su esposa Yomaira Gómez Centeno, y representado por la licenciada Beatriz González de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (“OIPC”). Por la parte querellada, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“la Autoridad”), comparecieron la licenciada Zayla N. Díaz Morales y la licenciada Rebecca Torres Ondina, acompañadas de Darleen Fuentes Amador, Asesora Técnica del Directorado de Servicio al Cliente de la Autoridad.

Previo al comienzo de la vista, la licenciada Díaz Morales se reiteró en una Moción de Reconsideración a la Resolución emitida por el Negociado de Energía el día 3 de septiembre de 2020 declarando No Ha Lugar a la Moción de Desestimación por falta de jurisdicción, presentada previamente en el caso. Acto seguido, se decretó un breve receso para concederle a las partes la oportunidad de auscultar la posibilidad de llegar a un acuerdo. Llamado nuevamente el caso, las partes solicitaron posponer la vista para brindar la oportunidad al personal de la Autoridad para verificar el contador de la parte Querellante y así continuar explorando la posibilidad de una transacción. Dicha petición fue aceptada y se dejó sin efecto la Vista, sin que se entienda que la Autoridad haya renunciado a su planteamiento jurisdiccional.

Se le **ORDENA** a las partes que informen al Negociado de Energía, en el término de 21 días, el resultado de la investigación del contador y de los esfuerzos de transacción. De llegar a un acuerdo, las partes deberán presentar ante el Negociado de Energía el correspondiente Aviso de Desistimiento conjunto. Se le concede a la Autoridad hasta el 2 de noviembre de 2020 para que complementa la Moción de Reconsideración que presentara a los efectos de detallar las Resoluciones Finales dictadas por el Negociado de Energía que apoyan los argumentos esbozados en dicho escrito.

Notifíquese y publíquese.



---

José A. Sadurní Lahens  
Oficial Examinador

### CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. José A. Sadurní Lahens el 14 de octubre de 2020. Certifico además que hoy, 15 de octubre de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0184 y fue notificada mediante correo electrónico a: yyomien@gmail.com, zayla.diaz@prepa.com y bpgonzalez.oipc@gmail.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de octubre de 2020.



---

Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria

